



Municipalidad del Partido de Balcarce

17 SEP 2024

Balcarce, .

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva fija el monto anual que deben abonar los contribuyentes por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que el artículo 91 de la Ordenanza Impositiva estipula que "En el caso que la variación general del índice de Precios al consumidor Nacional nivel general publicado por INDEC, supere el 100% entre los meses de Noviembre del 2023 y Abril del 2024, los valores y tasas establecidos podrán incrementarse hasta un 40% adicional a los establecidos. Dicho incremento podrá aplicarse a partir del mes de Julio y sobre el último aumento aprobado".

Que efectuada el cálculo la variación supera dicho porcentaje.

Que de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores corresponde determinar los valores que contemplen el aumento previsto en el artículo 91 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que el vencimiento para la presentación y el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del ejercicio 2024 fue establecido en el artículo 1º del Decreto 37/2024, operando el correspondiente al sexto bimestre los días 27 de enero y 06 de febrero de 2025 respectivamente. Que por cuestiones operativas corresponde modificar la fecha de vencimiento dispuesta para la presentación de declaraciones juradas y pago de la Tasa.

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 1: Modificar los valores establecidos en el artículo 2º de la Ordenanza Impositiva vigente a partir de la cuota 05/2024, los que aplicándose un 40% de aumento conforme art. 91, ascienden a los siguientes montos:

Categoría de Monotributo	Cuota bimestral en (\$)
A y B	\$ 3,640.00
C y D	\$ 5,600.00
E y F	\$ 7,000.00
G y H	\$ 8,400.00
I y J	\$ 10,640.00
K	\$ 11,760.00

ARTICULO 2: Modificar el vencimiento para la presentación y el pago del sexto bimestre de 2024, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los que operarán los días 17 y 29 de enero de 2025 respectivamente.

ARTICULO 3: Cúmplase, Comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Contaduría, Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, Dirección de Gestión de Obras, Prensa, los Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO NRO:

3099



[Firma manuscrita]
Francisco M. Roldán
Intendente Municipal Interino
Partido de Balcarce



Francisco M. Roldán
Intendente Municipal Interino
Balcarce